



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

55-2026

Año L

11 de agosto de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-441-2026. Actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe. Declaratoria de interés institucional 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13761-2026. Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01..... 4

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13766-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05. Escuela de Ciencias Políticas 10

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13793-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01. Escuela de Tecnologías en Salud 11

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13794-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01. Escuela de Tecnología de Alimentos, Sede Regional de Guanacaste..... 12

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-932-2026. Museo de la Universidad de Costa Rica. Elección de directora 14

TEU-946-2026. Sede Regional del Caribe. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa..... 14

TEU-949-2026. Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer. Elección de directora 14

TEU-956-2026. Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas. Elección de subdirector 14

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-441-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La solicitud para declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, es presentada por dicha Cátedra mediante oficio CEAC-11-2026.

TERCERO. El Consejo Universitario en sesión n.º 6931, artículo 11, acuerdo 4, del 4 de setiembre de 2025, acordó:

Declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe durante el mes de agosto de cada año, para incentivar la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, y así consolidar el papel de la Universidad como referente nacional en la promoción de la diversidad cultural, la inclusión y los derechos humanos.

CUARTO. Que la Rectoría, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-27 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 14-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Cátedra de Estudios de África y el Caribe, creada en el 2013, atiende la declaratoria de las Naciones Unidas de la Década Internacional de los Afrodescendientes (2015-2025), bajo el lema "Reconocimiento, justicia y desarrollo", la cual insta a los Estados y a sus instituciones a contribuir con esfuerzos

mancomunados para enfrentar la xenofobia, el racismo y otras formas de exclusión que afectan a millones de personas.

SEGUNDO. Desde la década de 1980, Costa Rica conmemora cada 31 de agosto el *Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense*, instaurado inicialmente por el Decreto n.º 11928 y ampliado en 2011 con la Ley n.º 8938. Posteriormente, en 2018, mediante la Ley n.º 9526 se declaró agosto como el *Mes Histórico de la Afrodescendencia en Costa Rica* y, en 2021, con una modificación a dicha ley, se reafirmó la conmemoración del 31 de agosto¹. Con la Ley n.º 9526 se estableció que cada mes de agosto se reconozca el aporte de la cultura afrodescendiente a la identidad, la cultura y la herencia del país.

TERCERO. Durante las conmemoraciones del mes de agosto, *Mes Histórico de la Afrodescendencia*, especialmente el día 31 de agosto, es reconocer el aporte afrodescendiente a las ciencias, las artes y el bienestar de la Universidad de Costa Rica, además de la contribución histórica, cultural, académica y social de las personas afrodescendientes a la vida universitaria y al desarrollo del país.

CUARTO. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de ser un espacio libre de toda forma de racismo y discriminación, con el propósito de asegurar que su labor docente, investigativa y de acción social promueva el respeto irrestricto a la dignidad humana, la equidad y la justicia social.

QUINTO. Destacar la importancia de propiciar espacios de convivencia, diálogo intercultural y reflexión crítica que visibilicen, valoren y fortalezcan el legado afrodescendiente, particularmente en el marco del *Mes Histórico de la Afrodescendencia*, es de suma importancia y reconocimiento por parte de la Institución.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional las actividades académicas organizadas por la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 01 de agosto al 31 de agosto de 2026.

1. Ley n.º 10.050.

3. Dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-409-2026

NOTIFÍQUESE:

1. A la Cátedra de Estudios de África y el Caribe.
2. A la Vicerrectoría de Docencia.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13761-2026

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, que incluye:

-Cambio de nombre y grado académico, así como la creación del código 420905 y plan 01: Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía.

-Modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 179-2026, celebrada el 8 de abril de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Topográfica aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.
2. Mediante el oficio EIT-280-2026, del 9 de abril de 2026, la Escuela de Ingeniería Topográfica remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, para su análisis y trámite correspondiente. En dicho oficio se consignó el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.
3. Mediante el oficio EIT-278-2026, del 8 de abril de 2026, la Escuela de Ingeniería Topográfica consultó a la Escuela Centroamericana de Geología sobre la incorporación de requisitos alternativos en el curso G-0114 Geología para Topógrafos. La Escuela Centroamericana de Geología emitió criterio favorable mediante el oficio ECG-299-2026, del 10 de abril de 2026.
4. Mediante el oficio ORI-2128-2026, del 29 de mayo de 2026, la Oficina de Registro e Información asignó el código 420905 a la carrera de *Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía*.
5. Mediante los oficios CEA-1189-2026, del 17 de abril de 2026, y R-2970-2026, del 21 de abril de 2026, la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Nacional

de Rectores, para su valoración y dictamen, la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.

6. Mediante el oficio CNR-358-2026, del 10 de junio de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.º 19-2026, celebrada el 9 de junio de 2026, artículo 9, inciso e), *Carreras universitarias*, mediante el cual se dictaminó favorablemente la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.
7. A través del oficio CEA-1907-2026, del 16 de julio de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final del análisis curricular de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, de la Escuela de Ingeniería Topográfica, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-33-2026(*)**, el cual comprende:

- Cambio de nombre y grado académico de la carrera, así como la creación del código 420905 y plan 01: **Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía.**
 - Modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.
2. Aprobar las dos **estructuras curriculares** resultantes de este rediseño curricular:
 - *Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía, código 420905, plan 01.*
 - *Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.*
 3. Aprobar el *Plan de Transición* del presente rediseño curricular, conforme al documento del plan de estudios de la carrera, el cual se incorpora al final de la presente resolución. **(Véase en la página siguiente).**
 4. La Escuela de Ingeniería Topográfica deberá atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-33-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
 5. La propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia, conforme a lo señalado en el Informe Curricular CEA-33-2026 y en el oficio EIT-280-2026, del 9 de abril de 2026.
 6. La presente resolución no comprende la aprobación del componente virtual del plan de estudios, por cuanto la Vicerrectoría de Docencia determinó que la Escuela de Ingeniería Topográfica deberá revisar la propuesta presentada respecto de ese componente. Una vez remitida la propuesta ajustada y efectuado el análisis correspondiente, la Vicerrectoría de Docencia aprobará la adición a la presente resolución mediante la cual se incorpore el componente virtual del plan de estudios.
- 7. Rige a partir del I ciclo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 18 de julio de 2026.

M.Sc., M.L. Jáírol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

PLAN DE TRANSICIÓN

(Tomado del documento del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía, p. 85)

Para el manejo de las poblaciones estudiantiles se establece un traslado gradual y consentido entre el plan de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, y el plan de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía, código 420905, plan 01, tal como se muestra a continuación:

Tabla 9: Plan de transición a la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía.

Año Calendario	2027	2028	2029	2030	2031
Plan Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía	1.º y 2.º Año	3.º Año	4.º Año	5.º Año	
Plan Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	2.º a 5.º Año	3.º a 5.º Año	4.º y 5.º Año	5.º TFG	TFG

La tabla anterior representa el cronograma de implementación gradual de la nueva carrera y la salida paulatina del plan anterior. Su objetivo es asegurar que la EIT no tenga que impartir todos los cursos de ambos planes al mismo tiempo, optimizando el uso de recursos y presupuesto, por lo tanto, a medida que avanzan los años, se van abriendo los niveles superiores de la nueva Licenciatura:

- 2027: Se abren formalmente el 1.º y 2.º año del nuevo plan. Los estudiantes de primer ingreso quedan automáticamente inscritos en el nuevo plan de estudios, mientras que la población estudiantil que ya se encuentre en primer y segundo año serán trasladados por voluntad propia, previa firma de consentimiento informado. Las personas estudiantes que actualmente se encuentran en primer y segundo año podrán optar por mantenerse en el plan de estudios vigente; sin embargo, en ese caso deberán aprobar los cursos de manera consecutiva y en estricto orden cronológico, conforme al semestre que estén cursando, lo anterior pues en 2027 no se abrirá el 1.º año del plan actual y para 2028 no se abrirá el 2.º año. Esto implica que no podrán repetir asignaturas: si una persona estudiante reprueba algún curso, será trasladada automáticamente al nuevo plan de estudios. El propósito de esta disposición es garantizar el cierre progresivo del plan de estudios anterior, permitiendo así avanzar ordenadamente hacia su eliminación y evitando que las personas estudiantes se mantengan en rezago.
- 2028: Se habilita el 3.º año del nuevo plan y se cierra su homólogo en el plan anterior.
- 2029: Se habilita el 4.º año del nuevo plan y se cierra su equivalente en el plan anterior.
- 2030: Solo se mantiene espacio para el Trabajo Final de Graduación (TFG) para quienes deban completar su requisito de licenciatura.
- 2031: Solo se mantiene espacio para el Trabajo Final de Graduación (TFG) para quienes deban completar su requisito de licenciatura.
- Se establece el cierre del programa de Ingeniería Topográfica para finales de 2031. A partir de 2030, la unidad académica únicamente brindará soporte administrativo y docente para la ejecución de Trabajos Finales de Graduación. Por tanto, la Comisión de TFG deberá valorar la fecha máxima para aceptar solicitudes de reserva de tema del plan anterior.

Las personas estudiantes inactivas que soliciten reingreso a carrera y que se encuentren admitidas en el código 420904 de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, previo estudio del expediente académico por parte de la UA, serán trasladados al plan de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía con las convalidaciones correspondientes, a excepción de los casos que estén amparados en el punto II.5 de la circular VD-18-2015 del 11 agosto del 2015.

No es recomendable que las personas inscritas en los últimos años del plan de estudios vigente, y que están por finalizarlo, se pasen al nuevo plan. Esto será debidamente divulgado por la Unidad Académica a la población estudiantil actual.

Si a pesar de la recomendación de no pasarse de plan de estudios, existan estudiantes que deseen hacerlo, la Unidad Académica le realizará el estudio de su expediente académico, a fin de dar a conocer a la persona las implicaciones en el cambio, como por ejemplo tener que esperar hasta que se habilite el ciclo de estudios que está cursando, o bien que tenga aprobados cursos no convalidables. Si la persona acepta las condiciones de pasarse al nuevo plan de estudios deberá firmar un consentimiento informado.

Inactivación del plan de estudios actual

Considerando las estadísticas de la población estudiantil activa e inactiva en el plan vigente, se determina que este se mantenga activo hasta el 2031. Posteriormente a este tiempo, quedará activo únicamente el programa de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía y sus eventuales modificaciones parciales.

Durante esos 5 años, la Unidad Académica ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar su plan de estudios y se gradúe.

Las personas estudiantes que al año 2031 inclusive, no hayan concluido los cursos de su plan de estudios asociado al código 420904, serán trasladadas al código y plan de estudios nuevo y conocen, mediante este plan de transición que, aunque se pueden pasar de plan, para continuar con sus estudios deberán aprobar los cursos no convalidables (Tabla 10) y someter al análisis de la Comisión de Docencia aquellos cursos que no se mencionan en las Tablas 10 y 11.

La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los 5 años de implementación del plan de transición (2027-2031).

Tabla de cursos equivalentes

No es recomendable que las personas inscritas en el plan de estudios vigente y cursando 3.º, 4.º y 5.º año, se pasen al nuevo plan. Esto será debidamente divulgado por la Unidad Académica a la población estudiantil actual.

Si a pesar de la recomendación de no pasarse de plan de estudios, existan estudiantes que deseen hacerlo, la Unidad Académica le realizará el estudio de su expediente académico, a fin de dar a conocer a la persona las implicaciones en el cambio. Si la persona acepta las condiciones de pasarse al nuevo plan de estudios deberá firmar un consentimiento informado.

A fin de tener claridad sobre las condiciones de traslado del plan vigente al plan nuevo, se detallan los cursos que son convalidables y aquellos que no se pueden convalidar. La tabla 10 muestra la equivalencia de cursos entre ambos planes, mientras que la tabla 11 indica los cursos que no tienen una equivalencia, por tanto, quien se traslade al plan nuevo debe forzosamente matricularlos.

Tabla 10: Tabla de cursos equivalentes

Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica		Plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
GF-0215	Cartografía Básica	GM-0103	Sistemas de Coordenadas
IT-1000	Introducción a la Ingeniería Topográfica	GM-0101	Introducción a la Ingeniería en Geomática y Topografía
IT-1002	Dibujo Básico para Topografía	GM-0102	Dibujo I
IT-1003 IT-1004	Principios de Topografía Práctica de Principios de Topografía	GM-0301	Mediciones e instrumentación
IT-1003	Principios de Topografía	GM-0401	Métodos de Medición
IT-1004	Práctica de Principios de Topografía		

Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica		Plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Geomática y Topografía	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
IT-2005	Legislación para Topografía	GM-0302	Catastro I
IT-2002	Dibujo Topográfico	GM-0202	Dibujo II
IT-2003	Ajustes e Instrumentos Topográficos	GM-0301	Mediciones e instrumentación
IT-2004	Práctica de Ajustes e Instrumentos Topográficos		
IT-3005	Levantamiento Topográfico de Vías	GM-0601	Levantamientos para Obra Civil
IT-3006	Práctica de Levantamiento Topográfico de Vías		
IT-4002	Principios de Geodesia	GM-0605	Geodesia Geométrica
IT-4004	Levantamiento Catastral	GM-0502	Catastro II
IT-7006	Métodos y Técnicas de comunicación e investigación	GM-0303	Comunicación Técnica
IT-8001	Sistemas de Posicionamiento Global (GPS)	GM-0501	Sistemas de Posicionamiento Satelital
IT5003	Errores y Ajustes Geodésicos	GM-0602	Ajuste
GF-0215	Cartografía Básica	GM-0201	Sistemas de Información Geográfica

Tabla 11: Tabla de cursos no convalidables

Sigla	Nombre
GM-0503	Geodatabases
GM-0603	Procesamiento de Datos Geoespaciales
GM-0604	Teledetección
GM-0606	Geodesia Geométrica
GM-0702	Catastro III
GM-0703	Hidrología
GM-0705	Geodesia Física
GM-0704	Fotogrametría
GM-0701	Levantamiento Catastral
GM-0801	Replanteo y Control de Obras

Sigla	Nombre
GM-0802	Ordenamiento Territorial
GM-0803	Hidrometría e Hidráulica
GM-0804	Aplicaciones Geoespaciales
GM-0805	Valuación de Bienes Inmuebles
GM-0806	Taller de Investigación
GM-0901	Levantamiento y Modelado Estructural
GM-0902	Estrategias para el Ordenamiento Territorial
GM-0903	Hidráulica Urbana
GM-0904	Auscultación de Obra
GM-1001	Diseño de Vías
GM-1002	Gestión Municipal del Territorio
GM-1003	Diseño de Proyectos de Urbanización
GM-1004	Administración de Proyectos

En caso de que alguna persona estudiante solicite el análisis de cursos que no se mencionan en la tabla 10 y 11, queda a cargo de la Comisión de Docencia el análisis respectivo.

La ORI actuará, de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición.

Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13766-2026**

**Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la
carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas,
código 340301, plan 05**

(Escuela de Ciencias Políticas)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.º 14-2024, del 14 de marzo de 2024, la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.
2. Mediante el oficio ECP-723-2025, del 12 de junio de 2025, la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05, para su valoración y análisis curricular.
3. Mediante el oficio FCS-291-2026, del 23 de marzo de 2026, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05.
4. Mediante los oficios CEA-1185-2026, del 21 de abril de 2026, ECP-464-2026, del 5 de mayo de 2026, y ELM-765-2026, del 11 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica, la Escuela de Ciencias Políticas y la Escuela de Lenguas Modernas coordinaron la incorporación de cursos optativos de idiomas en la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05.
5. A través del oficio CEA-1831-2026, del 16 de junio de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-34-2026, correspondiente al análisis de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05, la cual comprende la incorporación de cursos optativos de idiomas al bloque correspondiente, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-34-2026(*)** adjunto a esta resolución.
2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 05, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.
3. La Escuela de Ciencias Políticas deberá dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-34-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
4. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio ECP-723-2025.
5. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027**.

NOTIFÍQUESE A

Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Ciencias Políticas
Escuela de Lenguas Modernas
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 3 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13793-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01

(Escuela de Tecnologías en Salud)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.º 92-2025, del 12 de marzo de 2025, n.º 98-2025, del 9 de abril de 2025, y n.º 111-2026, del 1 de julio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.
2. Mediante la sesión n.º 381-2025, celebrada el 9 de abril de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, relacionada con la incorporación y modificación del curso XS-0215 Estadística para Biociencias. Esto fue comunicado mediante el oficio EEs-336-2025, del 10 de abril de 2025.
3. Mediante los oficios TS-688-2026, del 27 de mayo de 2026, y TS-1268-2026, del 3 de julio de 2026, la Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud remitió al Centro

de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, para su valoración y análisis curricular. En dichos oficios consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Medicina.

4. A través del oficio CEA-2042-2026, del 17 de julio de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-38-2026, correspondiente al análisis de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01.
5. La modificación curricular propuesta para la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, implica la actualización de las características del curso XS-0215 Estadística para Biociencias, el cual forma parte de las estructuras curriculares de otras carreras de la Universidad de Costa Rica; en consecuencia, corresponderá realizar las adiciones a las resoluciones curriculares que incorporan dicho curso, con el fin de mantener la consistencia de sus características en los distintos planes de estudios.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-38-2026(*)**, adjunto a esta resolución.

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Fisioterapia, código 510422, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.
3. La Escuela de Tecnologías en Salud deberá dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-38-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de cursos y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Esta modificación tiene las implicaciones presupuestarias señaladas en el oficio TS-688-2026, conforme se indica en el Informe Curricular CEA-38-2026.
5. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027**.

NOTIFÍQUESE A

Facultad de Medicina
Escuela de Tecnologías en Salud
Escuela de Estadística
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 4 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13794-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01

(Escuela de Tecnología de Alimentos, Sede Regional de Guanacaste)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.º 210, del 18 de marzo de 2026, y n.º 211, del 18 de mayo de 2026, la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y, de manera desconcentrada, en la Sede Regional de Guanacaste.
2. Mediante los oficios ETA-149-2026, del 25 de marzo de 2026, y ETA-295-2026, del 21 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela de Tecnología de Alimentos remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, para el trámite correspondiente. En ambos oficios consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
3. Por medio del oficio VD-1172-2026, del 27 de marzo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, para su valoración y análisis curricular.
4. A través del oficio CEA-1830-2026, del 27 de julio de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-18-2026, correspondiente al análisis de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad

y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-18-2026(*)**, adjunto a esta resolución.
2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.
3. La Escuela de Tecnología de Alimentos y la Sede Regional de Guanacaste deberán dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-18-2026 elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de cursos y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado en los oficios ETA-149-2026 y ETA-295-2026.
5. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027**.

NOTIFÍQUESE A

Facultad de Ciencias Agroalimentarias
Escuela de Tecnología de Alimentos
Sede Regional de Guanacaste
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 5 de agosto de 2026.

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-932-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **29 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió a la Ph.D. Eugenia Zavaleta Ochoa para ejercer el puesto de Dirección del Museo de la Universidad de Costa Rica, por el periodo comprendido **del 26 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2030**.

TEU-946-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **30 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió a Dra. Olga Patricia Arce Cascante, Dr. José María Silos Rodríguez, Dr. Marco Barquero Arroyo, Mci. Felipe Jenkins Cruz, Mci. Luis Serrano Franceschi, Dra. Emily Vargas Rodríguez, M.Sc. Rocío Masís Pereira, Dr. Olman Araya Mejías, Dr. Gerardo Romero Centeno, M.Sc. Julio Brenes Arroyo, MBA William García Morera, Dr. Jorge Morales Delgado para ejercer la representación docente de la Sede Regional del Caribe en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 05 de agosto de 2026 al 04 de agosto de 2028**.

TEU-949-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **30 de julio de 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. Mariana Rojas Mora para ejercer el puesto de Dirección del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo comprendido **del 10 de agosto de 2026 al 09 de agosto de 2030**.

TEU-956-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **03 de agosto de 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Andrés Ulloa Carmiol para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas (CICG), por el periodo comprendido **del 10 de agosto de 2026 al 09 de agosto de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".